

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1333

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR** (terminado), promovido por **A.I.Z.A.**, representada por su progenitora **MARCELA ELISBET ACOSTA LÓPEZ**, se agrega memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, en el que solicita aclaración de la sentencia 026 del 13 de mayo de 2021, por medio de la cual el despacho concedió licencia hasta por seis meses para vender la cuota parte del bien inmueble, (1/24) propiedad de su menor hija, predio rural ubicado en la vereda Santa Bárbara, municipio de Pasto, Nariño, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 240-88040 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de la mencionada ciudad.

El artículo 285, inciso 1, del código general del proceso, permite la aclaración de la sentencia cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, encontrando el despacho que en la aludida providencia no se observa ninguna de estas situaciones, habida cuenta que tanto el poder, como las pretensiones de la demanda y los anexos informaron que el bien inmueble objeto de la solicitud era en efecto el distinguido con número 240-88040.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed121ae5bbd52f70f4537fc2b8fe97a5ba7861d07ec938d6c9b8607f149ff67c**

Documento generado en 08/09/2021 05:54:54 a. m.